PN DISAN LI 001 2021

SUMINISTRO DE PRÓTESIS Y/O ELEMENTOS PROTÉSICOS DE MIEMBROS SUPERIORES E INFERIORES DE LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL

DOCUMENTO DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PLIEGO DE CONDICIONES

EN AUDIENCIA DE PRECISIÓN Y ASIGNACION DE RIESGOS:

- El señor ALEX FERNANDO GONZALEZ, Representante legal de OTTO BOCK HEALTH CARE ANDINA S.A.S, participa indicando lo siguiente:

 MATRIZ DE RIESGOS:
 Revisando el riesgo No. 4 evidenciamos que la entidad determina el siguiente riesgo:

 FLUCTUACIÓN DE DIVISAS COMO EL DÓLAR Dicho riesgo, es asignado en su totalidad (100%) al contratista, en donde se evidencia que la periodicidad es permanente y donde se establece que el control o tratamiento es Reducir la probabilidad de ocurrencia / informar al contratista desde la adjudicación del contrato las consecuencias del no cumplimiento de las obligaciones del contratista.

 De manera respetuosa solicitamos a la Entidad, que revise la descripción, asignación y el control del riesgo 4, teniendo en cuenta los siguientes argumentos:

 La variación de las divisas, en particular del dólar, corresponde a factores totalmente ajenos al control del contratista, como quiera que dicha fluctuación corresponde exclusivamente a las políticas macroeconómicas del Gobierno Nacional, del Ministerio de Hacienda y del Banco de la República, además de estar indiscutiblemente ligadas al movimiento de la bolsa de valores.

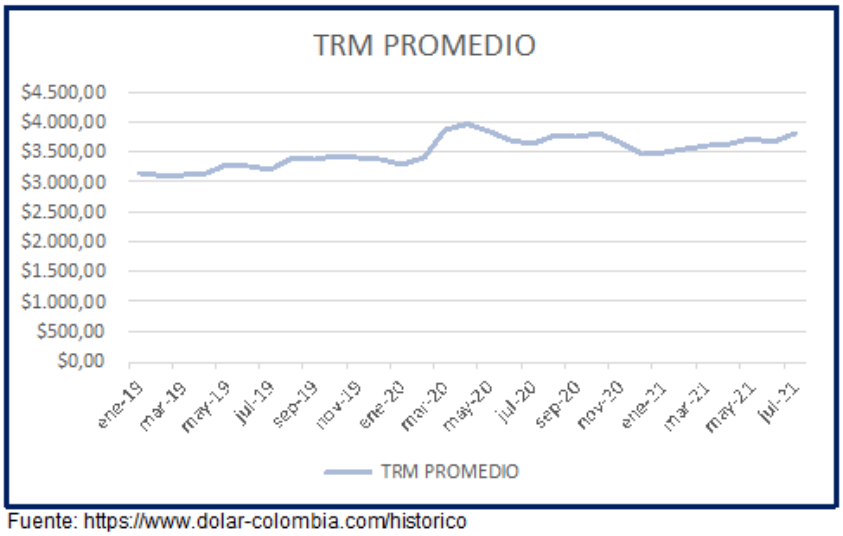
 Todos los factores anteriormente descritos, evidencian que efectivamente es un riesgo que no está bajo el control, por lo tanto, asignarle toda la carga de una política económica al contratista, cuando los factores de su variación son completamente ajenos a su vigilancia e intervención son del todo injustos y desproporcionados.

 Ahora bien, es claro que la Entidad, tampoco tiene la posibilidad o la facultad de poder controlar dicha situación.

 En consideración a lo anterior, es por eso que se solicita a la entidad una revisión a dicho riesgo, en donde su asignación sea compartida entre contratante y contratista, de una manera que sea más equilibrada la asunción del riesgo, para lo cual solicito que el contratista, asuma la fluctuación del dólar hasta en un 20% y la Dirección de Sanidad, cuando se supere el 20%.

- El señor EDGAR GARCIA gerente general de la firma HEALTHUMANA S.A.S, indica que comparte la solicitud presentada por el señor ALEX FERNANDO GONZALEZ, Representante legal de OTTO BOCK HEALTH CARE ANDINA S.A.S, sin embargo considera que el 20% es bastante alto para las empresas, por lo cual solicita que se considere que este riesgo sea asumido por la Entidad contratante a partir del 15% de fluctuación del dólar, ya que además de la fluctuación de la tasa de cambio, también se tiene una incertidumbre todos los que estamos en esta tecnología, con los costos que debemos cubrir con certeza de la logística internacional.

RESPUESTA:
La Dirección de Sanidad informa, que se procedió a verificar la variación en cuanto a la TRM (Tasa Representativa del Mercado) que se ha presentado desde el mes de enero de 2019 donde su cotización fue de $3.150,83 mostrando una variación alcista hasta el 26 de julio de 2021 cuando presentó una cotización de $3.818,55, seguidamente se consolidó un promedio en la TRM mensual representado en la siguiente gráfica:



Fuente: https://www.dolar-colombia.com/historico

MES - AÑO	TRM PROMEDIO
ene-19	$ 3.150,83
feb-19	$ 3.116,38
mar-19	$ 3.130,40
abr-19	$ 3.155,77
may-19	$ 3.306,85
jun-19	$ 3.256,49
jul-19	$ 3.206,63
ago-19	$ 3.414,69
sep-19	$ 3.399,46
oct-19	$ 3.431,84
nov-19	$ 3.401,47
dic-19	$ 3.373,24
ene-20	$ 3.312,32
feb-20	$ 3.410,62
mar-20	$ 3.888,29
abr-20	$ 3.977,39
may-20	$ 3.855,71
jun-20	$ 3.701,60
jul-20	$ 3.654,59
ago-20	$ 3.784,69
sep-20	$ 3.750,22
oct-20	$ 3.812,95
nov-20	$ 3.685,63
dic-20	$ 3.461,94
ene-21	$ 3.493,28
feb-21	$ 3.550,30
mar-21	$ 3.612,38
abr-21	$ 3.650,78
may-21	$ 3.735,52
jun-21	$ 3.685,04
jul-21	$ 3.818,55

La Dirección de Sanidad teniendo en cuenta los promedios mensuales analizados desde enero de 2019 a julio de 2021, en la TRM (tasa representativa del mercado) presenta los siguientes resultados:

PROM TRM 1/01/2019	PROM. TRM 1/12/2019	VARIACION ABSOLUTA	VARIACION PORCENTUAL
$ 3.150,83	$ 3.373,24	$ 222,41	7%

PROM TRM 1/01/2020	PROM. TRM 1/12/2020	VARIACION ABSOLUTA	VARIACION PORCENTUAL
$ 3.312,32	$ 3.461,94	$ 149,62	4%

PROM TRM 1/01/2021	PROM. TRM 1/07/2021	VARIACION ABSOLUTA	VARIACION PORCENTUAL
$ 3.493,28	$ 3.818,55	$ 325,27	9%

Se evidencia una variación mínima en los periodos comparados lo que ratifica los riesgos contemplados en el riesgo No. 4 "*fluctuación de divisas como el dólar*".

Teniendo en cuenta la fluctuación en cuanto a la TRM (Tasa Representativa del Mercado) el oferente deberá contemplar esta variable dentro de la elaboración de su propuesta. La variación de la TRM que eventualmente afecte el valor del suministro de prótesis y/o elementos protésicos de miembros inferiores y superiores debe preverlas e intervenirlas en sus proyecciones independientemente del porcentaje de fluctuación evitando con ello la materialización del riesgo. Es decir, el oferente debe considerar en el precio propuesto, los efectos favorables o desfavorables de las fluctuaciones de la tasa de cambio.

En tal sentido, no se acepta la observación y se mantiene la asignación del riesgo al contratista.

OBSERVACIONES DEL CENTRO INTEGRAL DE REHABILITACION COLOMBIA "CIREC"

"*OBSERVACIONES ORDEN TECNICO*"

OBSERVACIÓN No. 1

"*2.1. En anexo de condiciones técnicas mínimas, Numeral 1 solicitamos aclarar diferencia entre fundas cosméticas y espumas, ya que estos son elementos de consumo y desgaste natural por lo cual aplica para garantía seis (6) meses; en pliego definitivo hacen referencia a (10 y 6) meses respectivamente; solicitamos unificar a 6 meses".*

RESPUESTA:

La Dirección de Sanidad una vez analizada la observación, aclara y se permite indicar que la funda cosmética y espumas hacen referencia al mismo elemento protésico, el cual por error involuntario de digitación quedó como "*fundas cosméticas*" y no "*cubierta cosmética*" lo que generó confusión, por consiguiente se modificara el pliego de condiciones, de la siguiente manera:

ITEM	CONDICIONES TÈCNICAS MÍNIMAS	OFRECE	NO OFRECE
1.	El oferente **CERTIFICA** que la garantía para los componentes estructurales como adaptadores, tubos, articulaciones, elementos de unión entre los componentes, pie de carbono de materiales compuestos de alta resistencia, rodillas, manos, ganchos y codos es de **treinta (30) meses**, para los elementos como sockets,		

ITEM	CONDICIONES TÈCNICAS MÍNIMAS	OFRECE	NO OFRECE
	cubiertas cosméticas, guantes cosmético, sistemas de sujeción, liners, arnés, y forros internos es de **diez (10) meses** y para las fundas cosméticas y/o espumas y medias cosméticas es de **seis (6) meses**, tiempo que empieza a contar a partir de la entrega del bien. Es de tener en cuenta que estas garantías se aplicarán por defectos de fabricación, y no adaptación del elemento al usuario, no hace relación por cambios fisiológicos del usuario. (anexa certificación)		

Una vez realizada esta aclaración, no se acepta la observación en sentido de unificar a **SEIS (6) MESES** los tiempos de garantía establecidos para "*para los elementos como sockets, cubiertas cosméticas, guantes cosmético, sistemas de sujeción, liners, arnés, y forros internos*", toda vez que **DIEZ (10) MESES** es una garantía mínima para estos elementos, ya que son de materiales termoplástico, textiles, siliconas uretanos o copolimeros de mayor durabilidad, en comparación con las "*fundas cosméticas y/o espumas y medias cosméticas*", los cuales tienen un menor tiempo de garantía, teniendo en cuenta los movimientos de flexión y extensión de miembros superiores y/o inferiores que generan un mayor desgaste. En tal sentido se mantiene esta condición en el pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN No. 2

"*2.2. En el anexo de condiciones técnicas mínimas, Numeral 1 solicitamos modificar las garantías así: para elementos como sockets de ocho (8) meses y unificar la garantía de: fundas cosméticas, guantes cosmético, sistemas de sujeción, liners, arnés, forros internos, espumas y medias cosméticas a (6) meses. Esto obedece a que son elementos que por su uso están expuestas a desgaste natural acelerado.*"

1.	*El oferente **CERTIFICA** que la garantía para los componentes estructurales como adaptadores, tubos, articulaciones, elementos de unión entre los componentes, pie de carbono de materiales compuestos de alta resistencia, rodillas, manos, ganchos y codos es de **treinta (30) meses**, para los elementos como sockets, fundas cosméticas, guantes cosmético, sistemas de sujeción, liners, arnés, y forros internos es de **diez (10) meses** y para las espumas y medias cosméticas es de **seis (6) meses**, tiempo que empieza a contar a partir de la entrega del bien. Es de tener en cuenta que estas garantías se aplicarán por defectos de fabricación, y no adaptación del elemento al usuario, no hace relación por cambios fisiológicos del usuario. (anexa certificación)*

RESPUESTA:

La Direccion de Sanidad no acepta la observacion, teniendo en cuenta que los "*sockets, fundas cosméticas, guantes cosmético, sistemas de sujeción, liners, arnés, y forros internos*" son de materiales termoplástico, textiles, siliconas uretanos o copolimeros de mayor durabilidad, en comparación con las "*fundas cosméticas y/o espumas y medias cosméticas*" los cuales tienen un menor tiempo de garantía, teniendo en cuenta por los movimientos de flexión y extensión de miembros superiores y/o inferiores que generan un mayor desgaste. Por lo tanto se mantienen las garantías solicitadas en el ítem 1 del anexo No. 1 condiciones técnicas mínimas del pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN No. 3

"En el anexo de condiciones técnicas mínimas, Numeral 12 cita: "entrega se hará dentro de los 60 días calendario a partir de la formulación del usuario." Se solicita ampliar a 80 días calendario ya que son componentes importados y los procesos de fabricación e importación en la Casa Matriz se están viendo afectados por la pandemia. Retrasos que también se deben a que en la fábrica deben seguir los protocolos de aislamiento de cada país y las ausencias de los funcionarios por este motivo."

12	*El oferente **GARANTIZA** la entrega los elementos a adquirir ante al Comité de Especialistas en Rehabilitación de la Dirección de Sanidad Policía Nacional. Previa programación establecida para tal fin. Así mismo el oferente informara al Grupo Soporte y Seguimiento de Alto Impacto con antelación no menor*

	a 8 días, la programación de pacientes que recibirán elementos protésicos, con el fin de que puedan ser debidamente agendados en el Sistema de Información de Sanidad Policial (SISAP), la entrega se hará dentro de los 60 días calendario a partir de la formulación del usuario. Tiempo que debe incluir adaptación y entrenamiento básico, de las prótesis.

RESPUESTA:

La Direccion de Sanidad no acepta la observacion, teniendo en cuenta que actualmente el mundo esta superando la pandemia y se estan reactivando los mercados. De igual manera el aumetar los tiempos de adaptacion y entrega generaria en los usuarios con discapacidad del Subsistema de Salud de la Policia Nacional afectacion en su rehabilitacion integral.

OBSERVACIÓN No. 4

En el anexo de condiciones técnicas mínimas, Numeral 13: Solicitamos dar continuidad a la atención de forma virtual para la valoración, prescripción y entrega a los usuarios con discapacidad en las 8 regionales de Aseguramiento, con el fin de evitar el contagio del Covid 19.

13	El oferente **GARANTIZA** la asistencia del técnico protesista al Comité de Especialistas en Rehabilitación de la Dirección de Sanidad Policía Nacional, en las fechas y horarios programados para tal fin, durante todo el tiempo de la ejecución del contrato, para garantizar que la prescripción, control y entrega de los elementos protésicos, se ajuste a criterios técnicos y científicos que garanticen la mejor calidad y diseño del elemento de acuerdo a las necesidades del usuario y así mismo realizar coordinadamente el seguimiento de los elementos y agilizar las conductas de remisión al taller ortopédico.

RESPUESTA:

La Dirección de Sanidad no acepta la observación, ya que si bien es cierto que la atención virtual fue una solución inmediata en la atención para dar continuidad a los procesos de rehabilitación de nuestros usuarios con discapacidad a causa del COVID 19, se evidencio que no en todos los casos fue exitoso su proceso de protetización debido a que tuvieron que ser revalorados generando reformulaciones y retrocesos en su rehabilitación, es por esto, que no es viable valorar integralmente a un usuario a través de una pantalla y en lo posible y dependiendo como continúe dicha situación la mejor forma de ofrecer una óptima atención es de forma presencial.

OBSERVACIÓN No. 5

En el anexo de condiciones técnicas mínimas, Numeral 19: Solicitamos sea revisado este punto efectuando un incremento en los precios según el IPC vigente para el año 2022 tenido en cuenta la variación cambiaria que se genera con frecuencia con el fin de minimizar el riesgo del presente proceso para los proveedores en las condiciones del mercado actual.

19	El oferente **CERTIFICA** que sostendrá los precios ofertados en el **Anexo No. 7 OFERTA ECONÓMICA** durante la ejecución del contrato que se llegue a celebrar. (**anexa certificación**)

RESPUESTA:

La Dirección de Sanidad no acepta la observación, teniendo en cuenta que los valores estimados para el proceso que nos ocupa, se encuentran por encima de los valores de la contratación vigente, a los cuales se le realizo el incremento del IPC de los años 2019 (3,80%) y 2020 (1,61%); así mismo se tuvo en cuenta el estudio de mercado realizado, en donde se presentaron las cotizaciones de varias empresas, las cuales tuvieron en cuenta las condiciones de la solicitud de cotización, en la que se indicó el plazo de ejecución y se establecieron las condiciones técnicas mínimas para el proceso.

Así mismo vale aclarar que el contrato de 2019 se encuentra vigente y durante la ejecución no se ha notificado ningún desequilibrio económico al respecto por parte del contratista.

OBSERVACIÓN No. 6

En cuanto al requisito del Numeral 29 se solicita omitir este requisito por cuanto no se relaciona con el objeto de la presente Licitación y adicionalmente el proceso de obtención de dicho Certificado RUIA presenta fallas en la plataforma de la Entidad que impiden su descarga. Así mismo la dirección web suministrada en respuesta a las observaciones del prepliego no existe y da error:

http://vital.minambiente.gov.co/SILPA.UT.PRE/RUIA/ConsultarSancion.aspx?Ubicext

29	El oferente deberá Informar si la empresa presenta sanciones vigentes en el registro único de infractores (RUIA) ambientales del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible por el concepto que se va a contratar, la cual se encuentra disponible en la página web de la Agencia Nacional de Licencias Ambientales ANLA www.anla.gov.co, (link: "trámites y servicios", luego clic en "RUIA" y escoger la opción "RUIA VITAL"). y **ANEXAR** pantallazo. (**anexa pantallazo**)

RESPUESTA:

La Dirección de Sanidad acepta la observación, en sentido de eliminar el ítem 29 del anexo No. 1 CONDICIONES TECNICAS MINIMAS, teniendo en cuenta que el proceso para la obtención de dicho Certificado RUIA presenta fallas en la plataforma de la Entidad, lo cual impide su descarga, y en su reemplazo se incluirá en el ítem 29 lo siguiente:

29	Cualquier infracción ambiental por omisión de permisos o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar por parte del contratista antes del inicio del contrato, en el transcurso y después de la actividad del proceso, serán asumidas como responsabilidad del oferente o futuro contratista

Así mismo se elimina la obligación No. 15 del anexo No. 6 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

OBSERVACIONES HEALTHUMANA S.A.S.

OBSERVACIÓN No. 1

Se solicita a la Entidad muy respetuosamente aclarar en la definición de las características técnicas de los componentes el concepto de la palabra "EXCEPTO" si hace referencia a una exclusión o inclusión del material solicitado.

RESPUESTA:

La Dirección de Sanidad aclara que la palabra "*EXCEPTO*" hace referencia a una **EXCLUSIÓN** del material en el que normalmente está elaborado el elemento en mención.

OBSERVACIÓN No. 2

En las condiciones técnicas mínimas se solicita respetuosamente a la Entidad considerar que las garantías de los componentes una vez evaluadas por el Comité de Especialistas en Rehabilitación, también se genere la opción de ser evaluadas por casa matriz y de esta manera determinar la causal del daño y determinar si cumple o no cumple

RESPUESTA:

La Dirección de Sanidad aclara al interesado, teniendo en cuenta que los profesionales que conforman el comité de especialistas en rehabilitación solicitan el requerimiento de la garantía al contratista, el cual determina si se encuentra en la capacidad de emitir el concepto técnico o si requiere del apoyo de casa matriz para determinar si es una garantía por defecto de fabricación o mal uso del elemento por parte del usuario.

OBSERVACIÓN No. 3

Por lo anterior se exigirá que el oferente deberá anexar certificación de apertura y funcionamiento de las diferentes casas ortopédicas de las 8 Unidades Prestadoras de Salud "tipo A" aliadas con el proponente, en las cuales se deben hacer entrega de las prótesis y/o elementos protésicos, dicha certificación debe ser expedida por el INVIMA, en tal sentido se modifica el ítem 22 del anexo No. 1 Condiciones técnicas Mínimas del pliego de condiciones, quedando de la siguiente manera:

22	El oferente **ANEXA** con la oferta certificaciones de apertura y funcionamiento expedida por el INVIMA de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 2968 del 14 de agosto del 2015 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social "*Por la cual se establecen los requisitos sanitarios que deben cumplir los establecimientos que elaboran y adaptan dispositivos médicos sobre medida de tecnología ortopédica externa ubicados en el territorio nacional*" **de las diferentes casas ortopédicas aliadas en las 8 Unidades Prestadoras de Salud tipo A, UPRES Bogotá (Ciudad de Bogotá), UPRES Huila: (Ciudad de Neiva), UPRES Risaralda: (Ciudad de Pereira), UPRES Valle del Cauca: (Ciudad de Cali), UPRES Santander: (Ciudad de Bucaramanga), UPRES Antioquia: (Ciudad de Medellín), UPRES Meta: (Ciudad de Villavicencio), UPRES Atlántico: (Barranquilla). (anexa certificaciones)**

Se solicita de la manera más respetuosa a la Entidad aclarar si en la modificación del requisito en las condiciones técnicas mínimas exigidas ítem 22, el documento solicitado es la certificación de Buenas Prácticas de Manufactura para cada una de las diferentes casas ortopédicas aliadas en las 8 unidades Prestadoras de Salud, obviamente expedido por el INVIMA, al indicar ***TIPO 1 A UPRES***, hace referencia a otro tipo de certificación?

RESPUESTA:

La Dirección de Sanidad se permite aclarar que el numeral 22 de las condiciones técnicas mínimas hace referencia que los proponentes con su oferta deben presentar certificación de apertura y funcionamiento de acuerdo a la Resolución No. 2968 del 14 de agosto de 2015 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social "*Por la cual se establecen los requisitos sanitarios que deben cumplir los establecimientos que elaboran y adaptan dispositivos médicos sobre medida de tecnología ortopédica externa ubicados en el territorio nacional"* para cada una de las ortopédicas aliadas en las 8 Unidades Prestadoras de Salud (UPRES) Bogotá (Ciudad de Bogotá), UPRES Huila: (Ciudad de Neiva), UPRES Risaralda: (Ciudad de Pereira), UPRES Valle del Cauca: (Ciudad de Cali), UPRES Santander: (Ciudad de Bucaramanga), UPRES Antioquia: (Ciudad de Medellín), UPRES Meta: (Ciudad de Villavicencio), UPRES Atlántico: (Barranquilla).

OBSERVACIONES DE LA EMPRESA KAMEX INTERNATIONAL S.A.S.

OBSERVACIÓN No. 1

"*Respetuosamente me dirijo a ustedes para observar las modificaciones realizadas a los indicadores financieros, ya que con este cambio no permiten la pluralidad de los oferentes.*

En nombre de la empresa que represento solicito por favor, sea evaluado nuevamente la Cobertura de Intereses >=2.00"

RESPUESTA:

La Dirección de Sanidad de la Policía Nacional no acepta la observación, teniendo en cuenta que para la determinación de los indicadores financieros y organizacionales se efectuaron dos estudios que incluyeron el análisis de 6 empresas cuya información financiera se encuentra registrada con corte 31 de diciembre de

2020 en las respectivas cámaras de comercio, y teniendo en cuenta el decreto 579 de 31 de Mayo de 2021 se concluye que los límites fijados al indicador son el resultado no solo de la aplicación de fórmulas financieras y estadísticas, sino que también respaldan los dos objetivos principales del Decreto 1082 de 2015, para garantizar la pluralidad de oferentes y minimizar el riesgo para la Entidad.

Es de aclarar que las 6 empresas tomadas para el análisis se encuentran dentro del sector económico objeto del estudio, la cual permite la pluralidad e igualdad de condiciones para los oferentes.

Es de resaltar que el indicador de Cobertura de Intereses solicitado en el pliego es Mayor o igual a menos dos (>= – 2.00), por lo tanto, no es posible aceptar la observación realizada por la firma.

OBSERVACIÓN No. 2

"*b. Solicitamos amablemente sea reducido a 1,60, para asegurar la participación igualitaria para cada proponente."*

RESPUESTA

La Dirección de Sanidad de la Policía Nacional No acepta la observación, toda vez que el indicador exigido como razón de cobertura de interés es >= – 2.00, siendo este indicador menor a 1.60 planteado por la firma, con lo cual se establece que si la empresa tiene el indicador propuesto estaría cumpliendo con este requisito.

Con todo lo anterior la Dirección de Sanidad se mantiene con los indicadores publicados en el pliego de condiciones.

Bogotá D.C., 05 de julio de 2021

Firmado
Brigadier General **MANUEL ANTONIO VÁSQUEZ PRADA**
Director de Sanidad Policía Nacional

Consolidó:
GUILLERMO SANTANA CARRERO
Analista de Contratos DISAN
Reviso:
Teniente Coronel **YANNETT TRIANA GOMEZ**
Jefe Grupo Contratos DISAN
Vo. Bo.
Coronel **NAIRO ENRIQUE ESPINEL ROJAS**
Jefe Área Administrativa DISAN
Aprobó:
Doctora **CARMEN LILIA PUIG GARCIA**
Jefe Asuntos Jurídicos DISAN

Calle 44 No. 50-51 Primer Piso.
Teléfonos: 2207500 Ext 7484/7514
disan.gruco-03@policia.gov.co
www.policia.gov.co